

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, once de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	848
Radicado:	760013110012-2022-00554-00
Proceso:	SUCESION INTESTADA
Solicitante:	SOLEDAD MARLENY ZULUAGA GIRALDO
Causante:	ELIAS JOSE LONDOÑO ACEVEDO
Tema y subtemas:	AUTO TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE

Las señoras MONICA KARINA LONDOÑO ZAMORANO y KATHY LONDOÑO, allegan escritos mediante los cuales éstas informan que tiene conocimiento de la sucesión intestada de su padre ELIAS JOSE LONDOÑO y se encuentran realizando los trámites pertinentes ante el consulado colombiano para firmar los poderes conferidos a sus mandatarias judiciales, citas que se encuentran demoradas por lo que solicita se les conceda tiempo para remitirlos al despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, se TENDRÁ POR NOTIFICADAS POR CONDUCTA CONCLUYENTE a las señoras MONICA KARINA LONDOÑO ZAMORANO y KATHY LONDOÑO, de todas las providencias que se han dictado en el presente proceso, inclusive del auto que declaró abierto el proceso de sucesión del causante ELIAS JOSE LONDOÑO el pasado 1 de febrero de 2023, a partir de la fecha de presentación del escrito, esto es, el 10 de abril de 2023, lo anterior conforme lo estipulado en el inciso primero del Art.301 del C.G.P.

REMÍTASE el link del expediente digital a los correos electrónicos monakarina2211@gmail.com y catg71518@gmail.com.

A su vez, se dispondrá REQUERIR a las señoras MONICA KARINA LONDOÑO ZAMORANO y KATHY LONDOÑO a fin de que declaren si aceptan o repudian la asignación que se le hubiere deferido, so pena de presumirse repudiada, de conformidad con el Art.492 en concordancia con el Art.1290 del C.C., para lo cual se le concede el término de VEINTE (20) DÍAS, término que comenzará a correr una vez vencido el término establecido en el artículo 91 del C.G.P.

RADICADO 2022-000291

Se le advierte a las señoras MONICA KARINA LONDOÑO ZAMORANO y KATHY LONDOÑO que los poderes podrán ser conferidos mediante mensaje de datos, tal como lo dispone el art.5º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(1)

2

**Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bfaaa7988fff51e9562d83ed783c041c3c358b96adeb3a67d4f304416096691**

Documento generado en 11/04/2023 02:43:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**